

infraestructuras y servicios avanzados de telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

En particular, corresponde a la Dirección General para el desarrollo de la Sociedad de la Información (en adelante, DGDSI) el fomento de la plena implantación de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social. En este ámbito, el Ministerio ha participado en el último año en diversas ferias y congresos con un espacio propio para poder difundir las diversas actividades del mismo en relación con la promoción de la Sociedad de la Información.

Segundo.—El artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, configura a Red.es como una entidad pública empresarial atribuyéndole, entre otras funciones, la relativa al fomento y desarrollo de la sociedad de la información, así como la de asesoramiento de la Administración General del Estado en esta materia.

Por su parte, y de manera más detallada, el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, señala que le corresponden a la entidad, dentro de la función genérica de fomento y desarrollo de la sociedad de la información:

«La gestión de programas de difusión dirigidos a promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, incluyendo la ejecución de los programas para la extensión de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información que le encomiende la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información...»

Tercero.—Resulta de interés común para las partes firmantes del presente Convenio asegurar la eficaz gestión de las diferentes actuaciones previstas en los programas que son competencia de la DGDSI y los que han sido encomendados a la entidad pública empresarial, así como su necesaria coordinación de manera que ambos se refuercen y complementen mutuamente, lo que supone dotarlos de un importante valor añadido.

Las partes firmantes consideran que la fórmula idónea para asegurar la máxima coordinación y la mayor eficacia en la gestión de estos programas de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información es encomendar materialmente la gestión en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de actuaciones que son competencia de la DGDSI a la propia entidad pública empresarial que ya gestiona diversos programas de impulso de la Sociedad de la Información, a los que refuerza, aprovechando al máximo las sinergias, evitando duplicidades y reduciendo los costes de gestión.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la actividad material objeto de la encomienda de gestión a Red.es para la instalación del Pabellón que el Ministerio de Ciencia y Tecnología tendrá en la Feria Internacional de Informática, Multimedia y Comunicaciones (SIMO TCI) que se desarrollará en Madrid los próximos 4 al 9 de noviembre de 2003.

Segunda. *Obligaciones de la entidad pública empresarial*.—La entidad pública empresarial realizará las siguientes funciones:

- La contratación del suelo correspondiente al Pabellón (301 m²) a IFEMA en el área previamente asignada por la feria SIMO TCI.
- La publicación, licitación y posterior adjudicación de un concurso de servicios que incluya el diseño, construcción, equipamiento informático y mantenimiento del stand durante la Feria SIMO TCI. Dicho stand tendrá cuatro partes diferenciadas correspondientes a Internet en la Escuela, Telecentros, Contenedor del Ministerio de Ciencia y Tecnología y Contenedor de otros Ministerios.
- La asistencia de personal propio de la entidad pública empresarial al stand para atender la Feria durante su desarrollo.
- Cualquier otra labor que sea necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del stand durante la feria, así como los pagos de las facturas de la contratación de azafatas, gastos de energía, agua, etc.
- Gestionar los fondos correspondientes a las actuaciones referenciadas.

Tercera. *Obligaciones de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información*.—La DGDSI llevará a cabo las siguientes funciones:

- La ayuda tanto a la elaboración del pliego del concurso de servicios, como a la evaluación de las ofertas y la ejecución del mismo.

b) Poner a disposición de la entidad pública empresarial Red.es un funcionario de la DGDSI para que ayude en los trabajos previos al desarrollo de la Feria.

c) La asistencia de personal propio de la DGDSI a la feria para atender la Feria durante su desarrollo.

Cuarta. *Financiación*.—Todas las actividades reseñadas en los puntos anteriores se financiarán por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.14.542N.640 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, 120.000 euros para el desarrollo de lo propuesto.

La entidad pública empresarial recibirá inmediatamente después de la firma de este Convenio la cantidad aportada por la Secretaría de Estado para poder comenzar con las actuaciones previstas.

La entidad pública empresarial justificará, con las correspondientes facturas, los costes en que incurra por razón de esta encomienda de gestión, reintegrando al Tesoro Público la cantidad no justificada.

Quinta. *Régimen jurídico*.—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Sexta. *Comisión de Seguimiento*.—Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Secretaría de Estado a uno de los cuales corresponderá la presidencia de la misma, y dos por la Entidad Pública empresarial.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información designará al secretario de la comisión que actuará con voz pero sin voto.

Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

En el supuesto de conflictos que no hayan podido ser solventados en el seno de la Comisión, se someterán a la consideración del Ministro de Ciencia y Tecnología, previamente a la utilización del mecanismo previsto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Séptima. *Modificación del Convenio*.—El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Octava. *Duración*.—El presente Convenio surtirá efectos desde su firma siempre que se proceda a la oportuna publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 y su duración se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2003.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en la fecha y lugar antes indicados.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Carlos López Blanco.—El Director General de Red.es, Alberto Rodríguez Raposo.

BANCO DE ESPAÑA

20761

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 11 de noviembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1497	dólares USA.
1 euro =	125,03	yenes japoneses.
1 euro =	7,4359	coronas danesas.
1 euro =	0,68960	libras esterlinas.

1 euro =	8,9880	coronas suecas.
1 euro =	1,5689	francos suizos.
1 euro =	88,31	coronas islandesas.
1 euro =	8,2100	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,58261	libras chipriotas.
1 euro =	31,990	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	257,61	forints húngaros.
1 euro =	3,4530	litas lituanos.
1 euro =	0,6406	lats letones.
1 euro =	0,4265	liras maltesas.
1 euro =	4,5648	zlotys polacos.
1 euro =	39,945	leus rumanos.
1 euro =	236,0200	tolaes eslovenos.
1 euro =	41,175	coronas eslovacas.
1 euro =	1.710.957	liras turcas.
1 euro =	1,6111	dólares australianos.
1 euro =	1,5104	dólares canadienses.
1 euro =	8,9162	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8381	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9937	dólares de Singapur.
1 euro =	1.353,83	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9801	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

20762 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se reconoce la sociedad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., Sociedad Unipersonal como titular de la autorización de actuación como Organismo de Control que se otorgó a la sociedad Grupo Itevelesa, S.A. y se amplían los campos de actuación.*

Vista la solicitud formulada con fecha 13 de octubre de 2003 ante la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica por don Fernando Rodiño González en representación de la sociedad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L. (INGEIN), Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Valladolid, en el Parque Tecnológico, Edificio Centro, 109-113 Boecillo (Valladolid) C.P. 47151, con número de identificación fiscal B-13102009, para la autorización de la sociedad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L. (INGEIN), Sociedad Unipersonal, como Organismo de Control y en representación de la sociedad Grupo Itevelesa, S.A., según escritura de apoderamiento y domiciliada en la calle Vázquez de Menchaca, 2 (Polígono Argales), Valladolid C.P. 47008.

Vista la escritura pública de aumento de capital social, mediante aportación de rama de actividad de la sociedad Grupo Itevelesa, S.A. a la sociedad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., Sociedad Unipersonal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de la anterior.

Vista la acreditación número 81/EI138 (proviene de la 9/EI012) otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, con fecha de entrada en

vigor el 12 de septiembre de 2003 y con vigencia hasta notificación en contra, en la que figura como titular de la misma Ingeniería de Gestión Industrial, S.L. (INGEIN, S.L.).

Vista la documentación aportada por la entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, puntos 2 y 3, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996).

Considerando, que se cumplen las condiciones y requisitos de personal, instalaciones y medios materiales que, de acuerdo con el mencionado Reglamento, son necesarios para realizar las actividades necesarias en materia de seguridad industrial de, al menos, el 5 por 100 de las instalaciones existentes.

Visto el informe del Servicio de Industria, esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica resuelve:

Primero.—Aceptar el cambio de titularidad, dejando sin efecto la autorización concedida a la sociedad Grupo Itevelesa, S.A.; y autorizando a la entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L. (INGEIN, S.L.), como Organismo de Control para la actuación en los ámbitos reglamentarios de:

Instalaciones y aparatos a presión.

Instalaciones eléctricas.

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

Instalación y aparatos para combustibles gaseosos.

Construcción de máquinas con riesgo.

Elementos e Instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Instalaciones contra incendios.

Instalaciones Petrolíferas.

Accidentes Mayores.

Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Según el anexo técnico Rev. 1 y posteriores que no sea exigible nueva resolución, por modificación del campo normativo, correspondiente a la acreditación 81/EI138.

Segundo.—Esta autorización poseerá validez mientras se mantenga en vigor la acreditación otorgada por ENAC, debiendo presentar periódicamente la entidad autorizada la documentación justificativa.

Tercero.—La entidad autorizada deberá mantener, como mínimo, los medios personales, materiales e instalaciones para atender, al menos, el 5 por 100 de las instalaciones existentes para poder actuar en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.—La entidad autorizada deberá cumplir fielmente lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, comunicando cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a esta autorización, así como aportar en los soportes que en cada caso se establezcan los informes y requerimientos complementarios que se soliciten por los servicios de industria para el mejor funcionamiento en su relación con la Comunidad Autónoma.

Quinto.—De acuerdo con el artículo 43.5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, esta autorización tiene validez para todo el ámbito del Estado con las condiciones previstas en citado artículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 17 de octubre de 2003.—El Director general, Juan Casado Canales.